

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2009 00617 00  
Sustanciación No. 1109*

Se rechaza por improcedente la solicitud de liquidación de honorarios que hace el apoderado del banco demandante, toda vez que revisado el expediente no existe revocatoria del mandato por parte del poderdante, por lo tanto, la petición no reúne los requisitos que contempla el art. 76 del C.G.P. Por lo demás, debe tenerse en cuenta que el auto por medio del cual se termino el proceso se encuentra ejecutoriado y en firme.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 172  
Fecha de notificación por estado 05/10/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ac2396b68326631085cbc14c1910b489c1f873a08df063c74fd09605db2787**

Documento generado en 04/10/2022 11:04:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**